



Universidad Nacional del Nordeste
Instituto de Servicios Sociales

**FONDO DE COMPLEMENTACIONES
DE JUBILACIONES Y PENSIONES**
DISPOSICION N° 081
CORRIENTES, 28 SEPTIEMBRE 2021

VISTO:

El expediente N° 02-2021-07040

CONSIDERANDO:

Que la Delegada Rectoral ha considerado conveniente habilitar en el ámbito del Fondo de Complementaciones de Jubilación y Pensiones para el Personal de la UNNE (en adelante FONDO COMPENSADOR), con reservas financieras del FONDO COMPENSADOR, disponer de Ayudas Sociales Reintegrables que se denominarán ASOR I – FONDO COMPENSADOR, destinadas a satisfacer necesidades de los agentes activos de la UNNE, aportantes al FONDO COMPENSADOR, que perciban normalmente sus haberes y cuyas edades posibiliten retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.

Que por Disposición FC N° 078/2021 (22/09/2021), se aprobó el acurdo de ASOR I-Fondo Compensador;

Que la disposición antes mencionada expresa en su ANEXO-apartado D) **DE LA SOLICITUD: , inciso**

d) Tanto el solicitante como el garante deberán: pertenecer a la planta permanente de la UNNE; tener una edad inferior o igual a cincuenta y ocho (58) años las mujeres y sesenta y tres (63) años los hombres; ser aportantes activos al Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la UNNE; y no ser solicitante ni garante de una ayuda social otorgada que se encuentre vigente.

Que con el fin de atender las necesidades de un mayor grupo de afiliados activos es que resulta conveniente modificar parcialmente el inciso mencionado anteriormente....” Tanto el solicitante como el garante deberán: pertenecer a la planta permanente de la UNNE”; siendo pertinente que se exprese...” El solicitante deberá pertenecer a la planta permanente o temporaria de la UNNE, y el garante presentado deberá pertenecer a la planta permanente de la UNNE...”

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 7° de la Ordenanza sobre Organización y Funcionamiento del Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución 076/99 C.S.;

Por ello:

LA DELEGADA RECTORAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente la Disposición FC N° 078/2021 (22/09/2021); en su ANEXO-apartado D) **DE LA SOLICITUD: , inciso d)**

“Tanto el solicitante como el garante deberán: pertenecer a la planta permanente de la UNNE...”; el cual debe expresar....”El solicitante deberá pertenecer a la planta permanente o temporaria de la UNNE, y el garante presentado deberá pertenecer a la planta permanente de la UNNE...”.-

ARTÍCULO 1°: Mantener la vigencia del resto de los considerandos y articulados de la Disposición FC N° 078/2021 (22/09/2021).-

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Publíquese.



[Handwritten signature]
Dra. MARIA MERCEDES GONZALEZ
Delegada Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.